

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Laureano Alfredo Ferreira
Radicado	05001 40 03 028 2021 00269 00
Providencia	Tiene en cuenta notificación electrónica. No accede solicitud

Se allega la notificación electrónica realizada del demandado, donde es posible visualizar (clip) el mensaje de datos, así como los anexos que fueron remitidos, por lo que puede afirmarse que tal diligencia fue realizada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

La notificación se entiende surtida el 18 de junio de 2021, es decir que el término con el que cuenta la parte demandada para pagar o proponer excepciones inició el 21 de junio, lo que significa que para la fecha tal lapso se encuentra vencido.

Una vez ejecutoriado este auto, se continuará con el trámite correspondiente en este asunto.

De otro lado, frente a la solicitud elevada por el apoderado, respecto de que se le remita copia de un auto, se le hace saber que desde el pasado 8 de abril del año en curso, se procedió a remitirle a su correo electrónico notificaciones@grupogersas.com.co el link del expediente digital para que pueda tener acceso a las actuaciones que se surtan al interior del mismo, incluso en el plenario reposa acuse de recibo automático.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10fff92e1d3bcaa0275afe0e5721d76cd6575a6bc2e2095d446f5ad123335daa

Documento generado en 01/07/2021 09:23:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**